



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.231.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 189947/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06032-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un proyecto para adherirse al "Programa Federal de Emergencia Habitacional" que tiene como objetivo generar la inclusión social de desocupados y beneficiarios del Programa Jefes/Jefas de Hogar y de la población en emergencia habitacional y laboral, a través de la formación de Cooperativas de trabajo.

Que en ese marco, el 12 de marzo de 2007 se ha firmado el Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que el referido Convenio tuvo como objeto la ejecución de un conjunto de 24 (veinticuatro) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras de dominio público ubicadas en el ejido urbano de Rafaela, a realizarse en 2 (dos) etapas de 12 (doce) viviendas cada una.

Que en ese marco en fecha 16 de julio de 2007 se firmó el Convenio Complementario del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N° 268 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios entre el citado Ministerio, la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que en fecha 19 de noviembre del 2008 las partes acuerdan suscribir un Convenio de Rescisión mediante el cual se deja sin efecto la ejecución de 12 (doce) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, correspondiente a la Segunda Etapa del Convenio Específico firmado en fecha 12 de marzo de 2007.

Que en fecha 19 de noviembre del 2008 se suscribió un nuevo Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional", entre el Estado Nacional, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela.

Que el objeto del mismo es la ejecución de un conjunto de doce (12) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en las tierras de dominio municipal ubicadas en el ejido urbano de la localidad de Rafaela a realizarse en una única etapa de doce (12) viviendas.

Que la Subsecretaría financiará el costo de los materiales y la mano de obra como igualmente la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

contables, asumiendo el Municipio el carácter de unidad responsable de la ejecución del Proyecto, conforme las funciones que les son signadas en el Convenio Específico.

Que en virtud del referido acuerdo, el Municipio se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes".

Que el Programa Federal de Emergencia Habitacional exige el aporte de terrenos con infraestructura básica, cuyo titular dominial garantice la futura transferencia de los mismos a los beneficiarios del plan con lo cual el Municipio debe realizar la entrega de las tierras donde se ejecutará la obra, como así también elaborar el proyecto urbanístico y el proyecto de las viviendas.

Que el Municipio debe celebrar contratos con las Cooperativas de Trabajo como así también realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a dichas cooperativas.

Que el Municipio debe designar agentes fermentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del movimiento de una cooperativa.

Que el Municipio debe aprobar un régimen de excepción, eximiendo a las cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

Que el Municipio deberá inscribir y seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas de común acuerdo con las Cooperativas de Trabajo y elevar la propuesta a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Que el Decreto N° 30.207 de fecha 19 de diciembre de 2008 ha ratificado el Convenio de Rescisión ad referendum del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 30.207 mediante el cual se ratificó el Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela en fecha 19 de noviembre del 2008, con el objeto de ejecutar un conjunto de doce (12) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios las diferencias presupuestarias que pudieran surgir entre los montos del financiamiento originario otorgado mediante la suscripción del Convenio mencionado en el artículo 1º) y el presupuesto actualizado y definitivo de lo necesario para culminar las obras generales y complementarias del Plan 12 viviendas


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

enmarcado dentro del "Programa Federal de Emergencia Habitacional", en virtud del proceso inflacionario y de la actualización de costos actualmente existente.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una Unidad Ejecutora Municipal para control de gestión, compuesta por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda y Finanzas, conformada además por técnicos designados al respecto.-

Art. 4º) Las Cooperativas que ejecuten el Programa Federal de Emergencia Habitacional quedan eximidas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados, registro de inspección y otras que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras, para este único plan.-

Art. 5º) Los INGRESOS se imputarán en: A.:3.2.7/o - Programa Federal de Emergencia Habitacional y los EGRESOS en: B.:2.1.2.17.106/3 - Planes Sociales de Vivienda.

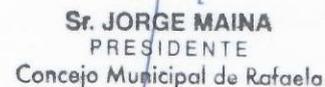
Art. 6º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,
a los doce días del mes de marzo de dos
mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela